



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

PRIMERA: OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un educador familiar para desarrollar a tiempo parcial el Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social y de Familias Monoparentales.

SEGUNDA: CONTRATO.-

Con el/la seleccionado/a se formalizará **contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial (14 horas semanales)**, cuya duración se extenderá desde la formalización del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2009**, fecha en que finaliza el programa aludido en la base primera, cuya ejecución constituye el objeto del contrato.

No obstante, la contratación efectiva queda condicionada al Convenio firmado entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria.

TERCERA: REQUISITOS.-

- Estar en posesión del título de **EDUCADOR/A SOCIAL o TRABAJADOR/A SOCIAL**
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

Dichos requisitos deberán cumplirse al momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA: INSTANCIAS.-

Se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento desde **28 de enero de 2009 hasta las 14,00 horas del día 6 de febrero de 2.009**. A la solicitud se acompañara:

- * Fotocopia compulsada del D.N.I.
- * Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria
- * Declaración jurada de cumplir el resto de requisitos de la convocatoria.

De igual modo, se acompañará curriculum vitae y fotocopia de todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se aleguen para ser valorados, así como un **proyecto elaborado por el aspirante sobre las acciones o actuaciones a desarrollar en el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales del Ayuntamiento de Coria, incardinado en la prestación básica Convivencia e Inserción Social**, hasta un máximo de **10 folios**.

Las instancias también se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. **En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax al número 927-500-735, una copia de la solicitud, el mismo día de su presentación.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos. Quienes aparezcan como excluidos dispondrán de **tres días hábiles** para subsanar los defectos de su solicitud. Finalmente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del tribunal.

QUINTA: SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección constará de dos fases, celebrándose en primer lugar la fase de **oposición**, pasando a la fase de concurso quienes superen la primera. La oposición tendrá lugar el **día 19 de febrero de 2009 a las 17:00 horas** en el Ayuntamiento de Coria.

En la fase de oposición se valorará tanto el proyecto presentado como la defensa que del mismo haga el aspirante ante el tribunal, y que se valorará de 0 a 10 puntos, superando la misma quienes alcancen al menos 5 puntos. Para calcular la nota media de cada aspirante se sumarán las notas otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal y se dividirá por el número total de ellos, si bien se eliminarán la nota que se desvíe más de tres puntos de la media, calculándose nuevamente ésta sin tomar en cuenta la nota eliminada.

En la fase de **concurso** el Tribunal valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hubieren superado la primera fase, de acuerdo con el siguiente baremo:

1º Experiencia profesional como educador familiar en programas de intervención familiar, hasta un máximo de 4 puntos, que se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral:

- Por cada mes de servicio 0,2 puntos

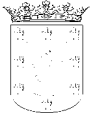
2º Jornadas o Cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar (intervención familiar), hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
De más de 100 o máster	1,00

La puntuación final de los aspirantes que hayan superado la oposición, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente y cuatro vocales), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política,



funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y elevará propuesta de nombramiento en favor de aquellos que mayor puntuación hubieran obtenido, que deberán presentar los originales de la documentación acreditativa de reunir los requisitos expresados en la base tercera en el plazo de tres días hábiles, otorgándose el correspondiente nombramiento, siempre que se cumpla la condición de que se resuelva favorablemente la concesión de la subvención por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo.

No obstante, si de la documentación presentada se desprendiera que alguno de los aspirantes seleccionados no reúne los requisitos exigidos, y sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, se otorgará nombramiento en favor del siguiente de la lista de aprobados.

OCTAVA: INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo de la oposición en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Coria, 28 de enero de 2009
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Juan Valle Barbero